| | |
|---|---|
| ENTIDAD | MUNICIPIO DE RICAURTE |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | SECRETARIA GENERAL |
| FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO | HECTOR MATTA PORTELA |
| OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO | SG5- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO; INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA; VIGENCIA 2025. |

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

## 1. Aspectos generales

La administración municipal encuentra necesario contar con el respectivo servicio de seguridad privada que se requiere para el palacio municipal y demás dependencias; con el fin de proteger los bienes muebles e inmuebles y a las personas que laboran o ingresan a la entidad en desarrollo de sus funciones o prerrogativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es prioritario para la administración municipal contar con el servicio de vigilancia el cual permitirá proteger lo que se encuentra a cargo de la entidad estatal, como también es importante velar por la integridad de funcionarios, visitantes y pertenencias que son componentes inmersos de las funciones de la entidad.

### ¿En qué consiste la vigilancia y seguridad?

La Vigilancia y Seguridad Privada es la prestación de servicios con el fin de proteger los bienes de una empresa o persona. Los edificios, almacenes y hogares son los que comúnmente hacen uso de este servicio, también incluye el uso de medios tecnológicos para complementar la protección.[1]

### Tipos de seguridad privada

| Ítem | Nombre | Descripción |
|---|---|---|
| 1 | Servicio de vigilancia Fija | Los guardias de seguridad deben permanecen en un puesto fijo. Pueden realizar pequeños recorridos sin alejarse mucho de su lugar de trabajo. El uso de estos tipos de seguridad privada es común en conjuntos residenciales y edificios de oficinas. |
| 2 | Servicio de vigilancia Móvil | Los guardias de seguridad deben realizar rondas en un área determinada. Por lo general las rondas se hacen en sitios de grandes extensiones y los guardas de seguridad tienen algún medio de transporte para su movilidad. Estos tipos de seguridad privada es |

[1] https://gcseguridadintegral.com/que-es-vigilancia-y-seguridad-privada

| | | |
|---|---|---|
| | | común en grandes empresas como las que pertenecen al sector energético o minero. |
| 3 | Servicio de transporte de Valores | Estos tipos de seguridad privada se encarga de transportar y custodiar algún bien de un lugar a otro. El servicio de transporte de valores muy común en el sector bancario, como el transporte de remesas. |
| 4 | Servicio de Escolta | Estos tipos de seguridad privada mezcla los 3 anteriores. Se encarga de la protección de un bien o persona en su desplazamiento, en un área fija o delimitada. En el servicio de escoltas, estos se caracterizan por portar armas de fuego, aunque también las hay con armas no letales.[2] |

Las empresas han aprovechado los avances de la tecnología donde brindan la posibilidad de desempeñar el cargo de manera segura el cual implementan reconocimiento de voz y facial, la monitoria de los sitios en cualquier lugar y espacio, el bloqueo de puertas y seguimiento de situaciones que afectan a las personas del entorno en la entidad.

**Industria de la Tecnología en la seguridad privada:**

La tecnología en la seguridad privada se ha visto influenciada por tendencia creciente a la disponibilidad de servicios generando facilidades para el mejoramiento de las actividades individuales y colectivas de las sociedades.

Con ello, países como Colombia, se han vuelto un referente en temas de revolución tecnológica, en especial para vigilancia y seguridad privada, donde los proveedores de servicios locales se reúnen con las multinacionales para ofrecer sus servicios y productos de seguridad avanzados. Expertos han presentado soluciones integrales en seguridad privada basadas en combinar el recurso humano con la innovación.

El desarrollo de aplicaciones móviles es un claro ejemplo de los avances de la tecnología que han beneficiado al sector de la seguridad. Estas ofrecen diferentes funcionalidades, como monitorear en vivo su hogar o sitio de trabajo, por ejemplo, desde cualquier lugar, permitiendo que si algo sospechoso ocurre reaccionar a tiempo por medio de un solo clic que alertará a su proveedor de seguridad y este podrá reaccionar de inmediato, encargándose de la situación.

La biometría es otro claro ejemplo de innovación que hace varios años logró combinar la tecnología y nuestras características físicas. La biometría de iris, voz, el reconocimiento facial, lectura de huella o biometría con venas de la mano son algunos ejemplos que han permitido a la seguridad ir cada vez más allá.

Teniendo en cuenta los avances de tecnología en la seguridad privada, los retos para la industria son cada vez mayores.

[2] https://www.novaseguridad.com.co/que-es-seguridad-privada/

- **Costos:** es necesario realizar una inversión si se quiere contar con sistemas de tecnología avanzada que funcionen correctamente y se integren de manera óptima con el esquema de seguridad humana.

- **Constante innovación:** implica un reto vivir a la vanguardia y ofrecer a los clientes nuevas opciones que les permitan sentirse seguros y respaldados por una empresa que se preocupa por implementar tecnología de punta.

Adaptación del software o tecnologías avanzadas a la infraestructura del cliente: se percibe como un reto debido a que cada cliente es un mundo diferente, si se conoce muy bien y se analizan sus necesidades a fondo, la implementación y adaptación de tecnología se podrá realizar sin problemas, teniendo como objetivo final la mitigación del riesgo.

Actualmente, las personas son cada vez más conscientes de los problemas de seguridad, esto demanda un desarrollo de sistemas electrónicos cada vez más avanzados como:

- Lectores biométricos y reconocimiento facial.
- Controles de accesos.
- Cámaras y sensores de seguridad.
- Conectividad en tiempo real con Central de Monitoreo y/o autoridades pertinentes.
- Sistemas de Georreferenciación.
- Software de control y seguimiento a guardas de seguridad.
- Sistemas de alarma.
- Automatización de procesos con medios electrónicos.
- Protección de datos, entre otros.

Aspectos como el acceso a internet, incremento en el volumen de datos, entre otros; hace que inconscientemente se expongan los datos en las empresas. Para disminuir delitos como hurto y fraude electrónico, las organizaciones están implementando en sus estrategias de desarrollo, sistemas y equipos de gestión basados en el desarrollo de procesos efectivos con enfoque holístico, que integran en un único entorno los sistemas de calidad, seguridad, ambientales y de salud.

Sin duda estamos ante una revolución tecnológica en materia de seguridad, en la que los nuevos métodos de diagnóstico y control, así como el manejo eficiente de grandes cantidades de información, abren nuevas vías para mantener altos estándares de seguridad y vigilancia privada en un mercado financiero y operacional cada vez más global y complejo.[3]

**Seguridad privada en Colombia**

- **Historia:**

La seguridad privada se desarrolla porque las personas tenían la necesidad de enfrentar los constantes robos en diferentes ámbitos como los son: hogares, zonas sociales, entre otros bienes; por lo tanto, durante el periodo de los 60 optan por tomar medidas extremas y deciden contratar a personas externas o terceros para salvaguardar sus bienes, donde vigilaran y transitaran los sectores. De acuerdo a otra teoría que según a los actos delictivos en el año 1948 puntualmente el

[3] https://www.novaseguridad.com.co/seguridad-privada-tecnologia/#:~:text=global%20y%20complejo.-,Conclusi%C3%B3n,sobre%20seguridad%20f%C3%ADsica%20en%20Colombia.

| | | |
|---|---|---|
| | | común en grandes empresas como las que pertenecen al sector energético o minero. |
| 3 | Servicio de transporte de Valores | Estos tipos de seguridad privada se encarga de transportar y custodiar algún bien de un lugar a otro. El servicio de transporte de valores muy común en el sector bancario, como el transporte de remesas. |
| 4 | Servicio de Escolta | Estos tipos de seguridad privada mezcla los 3 anteriores. Se encarga de la protección de un bien o persona en su desplazamiento, en un área fija o delimitada. En el servicio de escoltas, estos se caracterizan por portar armas de fuego, aunque también las hay con armas no letales.[2] |

Las empresas han aprovechado los avances de la tecnología donde brindan la posibilidad de desempeñar el cargo de manera segura el cual implementan reconocimiento de voz y facial, la monitoria de los sitios en cualquier lugar y espacio, el bloqueo de puertas y seguimiento de situaciones que afectan a las personas del entorno en la entidad.

**Industria de la Tecnología en la seguridad privada:**

La tecnología en la seguridad privada se ha visto influenciada por tendencia creciente a la disponibilidad de servicios generando facilidades para el mejoramiento de las actividades individuales y colectivas de las sociedades.

Con ello, países como Colombia, se han vuelto un referente en temas de revolución tecnológica, en especial para vigilancia y seguridad privada, donde los proveedores de servicios locales se reúnen con las multinacionales para ofrecer sus servicios y productos de seguridad avanzados. Expertos han presentado soluciones integrales en seguridad privada basadas en combinar el recurso humano con la innovación.

El desarrollo de aplicaciones móviles es un claro ejemplo de los avances de la tecnología que han beneficiado al sector de la seguridad. Estas ofrecen diferentes funcionalidades, como monitorear en vivo su hogar o sitio de trabajo, por ejemplo, desde cualquier lugar, permitiendo que si algo sospechoso ocurre reaccionar a tiempo por medio de un solo clic que alertará a su proveedor de seguridad y este podrá reaccionar de inmediato, encargándose de la situación.

La biometría es otro claro ejemplo de innovación que hace varios años logró combinar la tecnología y nuestras características físicas. La biometría de iris, voz, el reconocimiento facial, lectura de huella o biometría con venas de la mano son algunos ejemplos que han permitido a la seguridad ir cada vez más allá.

Teniendo en cuenta los avances de tecnología en la seguridad privada, los retos para la industria son cada vez mayores.

[2] https://www.novaseguridad.com.co/que-es-seguridad-privada/

**Modalidades del servicio de Vigilancia**

Las modalidades utilizadas en el servicio de vigilancia y seguridad son las siguientes:

**Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada:**

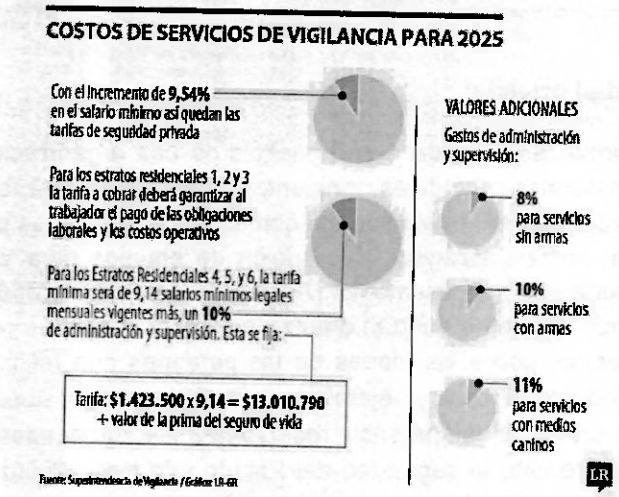
- **Medio Armado:** Implementa armas de fuego como instrumento para las labores de vigilancia, teniendo en cuenta las autorizaciones aplicando las normativas.
- **Medio Tecnológico:** Hace referencia al uso de equipos de vigilancia como lo son circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, controles de acceso, entre otros.
- **Medio Canino:** Corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia, deben haber sido adiestrados y entrenados; con buenas condiciones de higiene y seguridad.

1.1. **Perspectiva económica**

**Tarifas de seguridad privada y administración de conjuntos afectadas por el salario**
La Superintendencia de Vigilancia presentó la circular que define los ajustes tarifarios para la contratación del servicio de seguridad privada en 2025.Los precios se fijan en virtud al incremento salarial, teniendo en cuenta que esto está indexado con el sueldo decretado por el Gobierno, aunque dependiendo el contratante se adicionan otros cobros.[4]

Cabe señalar que la tarifa mínima es de 9,53 SMMLV, es decir poco más de $13 millones de pesos. A esto se le suma el valor de la prima del seguro de vida, y dependiendo el servicio aplica un porcentaje por concepto de administración y supervisión.

Para el caso de los conjuntos residenciales, la tarifa se fija dependiendo el estrato. Para los que están entre los estratos 4, 5 y 6, lo mínimo que se cobra son 9,53 salarios mínimos, más 10% por administración y supervisión.




[4] https://www.larepublica.co/economia/tarifas-de-seguridad-privada-y-administracion-de-conjuntos-afectadas-por-el-salario-4033277

9 de abril donde ocurrió el asesinato de un líder importante en Colombia, surge la estructura organizacional de seguridad privada lo cual afianzo la idea de contratar a terceros dado el caso que la fuerza pública no era suficiente para cuidar las propiedades, las personas, y diferentes actos delictivos que afectaban la integridad de los mismos; y a medida que pasa el tiempo se ha formalizado esta labor de la mano de la constitución Política de Colombia del año 1991, donde se expresa el ministerio de defensa nacional que las empresas de seguridad privada deben expedir licencias de funcionamiento según el decreto 2347.

**¿Quiénes pueden prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada?**

Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas.

| Empresas de Vigilancia y seguridad privada | Cooperativas de vigilancia y seguridad privada |
|---|---|
| Están legalmente constituidas cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino. | empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. Solo las cooperativas especializadas pueden constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada. |

**Actividades de la seguridad privada:**

Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2° del Decreto 356 de 1994). Disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024[pr] / 2023[p] | 2024[pr]-IV / 2023[p]-IV | 2024[pr]-IV / 2024[pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 8,1 | 6,5 | -0,3 |
| Explotación de minas y canteras | -5,2 | -5,9 | -0,4 |
| Industrias manufactureras | -2,1 | 0,3 | 1,1 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,9 | -0,04 | -0,1 |
| Construcción | 1,9 | 0,5 | -0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,4 | 4,4 | 3,2 |
| Información y comunicaciones | -0,8 | -0,6 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 0,4 | -1,1 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,1 | 0,03 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,2 | 4,0 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 8,1 | 5,5 | -0,4 |
| **Valor agregado bruto** | 1,8 | 2,3 | 0,8 |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,1 | 2,1 | 0,7 |
| **Producto Interno Bruto** | 1,7 | 2,3 | 0,6 |

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional

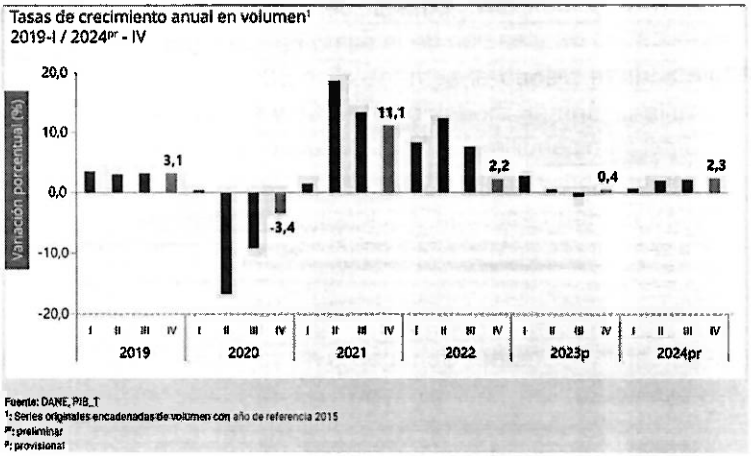
Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

Un servicio de vigilancia 24 horas, los 30 días del mes le cuesta mínimo $14,3 millones a estos estratos. En contraste, para estratos 1, 2 y 3, el precio deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, es decir $13 millones más la prima del seguro de vida. Si se pregunta cuáles son los gastos de administración y supervisión, son aquellos que se adicionan dependiendo el servicio que requiera, por ejemplo, si necesita guardas de seguridad sin armas le corresponde un cobro de 8% adicional, si lo requiere con armas es de 10% y si demanda asistencia con medios caninos el extra es de 11%.

Tenga presente que esta tarifa se modifica en el segundo semestre del año 2025, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022. Para ese momento la tarifa mínima pasa a ser de 9,29 salarios mínimos, es decir $13,2 millones.
Para el caso de sectores públicos, educativos, comerciales, entre otros, no residenciales, son sujetos a la tarifa mínima, más el porcentaje de gastos administrativos y de supervisión, es decir, en el primer semestre les costará, como mínimo $13 millones y en la segunda mitad del año el costo asciende a $13,5 millones.

**Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral**
El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p




Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

PIB desde el enfoque de la producción
El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,3%.
- Educación crece 0,6%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,4%.

**Tabla 12. Administración pública y defensa[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024[pr] / 2023[p] | 2024[pr]-IV / 2023[p]-IV | 2024[pr]-IV / 2024[pr]-III |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 5,5 | 5,0 | 1,3 |
| Educación | 1,5 | 1,5 | 0,6 |
| Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales | 5,4 | 5,5 | 1,4 |
| **Administración pública y defensa[1]** | 4,2 | 4,0 | 1,3 |

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y, por último, Información y comunicación (-0,19%).

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024[pr] / 2023[p] | 2024[pr]-IV / 2023[p]-IV | 2024[pr]-IV / 2024[pr]-III |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 0,6 | -1,3 | -1,0 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | -0,3 | 1,2 | 0,1 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | 0,1 | 0,03 | -0,1 |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa

Para el año 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,5%.
- Educación crece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,0%.
- Educación crece 1,5%.

ingresos (0,94%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,19%), Vulnerables (5,09%), Clase media (5,20%), Ingresos altos (5,37%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,22%).

**Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto**
**Total IPC**
**Enero 2024 - 2025**

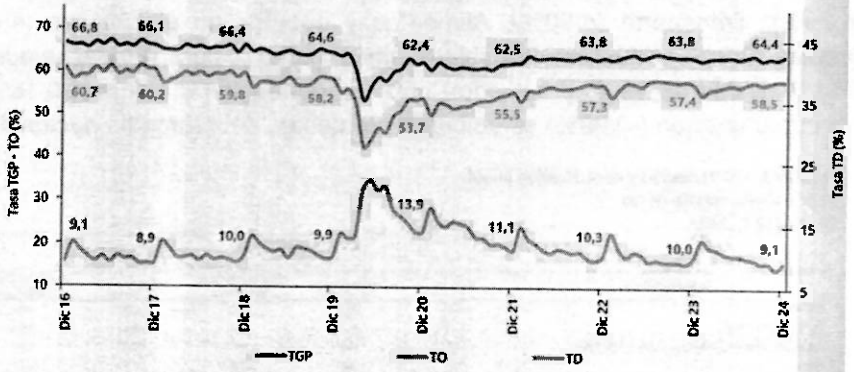
| | Variación (%) | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| Pobres | 0,76 | 0,99 | 7,15 | 5,19 |
| Vulnerables | 0,86 | 1,05 | 7,65 | 5,09 |
| Clase media | 0,95 | 0,98 | 8,35 | 5,20 |
| Ingresos altos | 0,89 | 0,78 | 8,91 | 5,37 |
| Total nivel de ingresos | 0,92 | 0,94 | 8,35 | 5,22 |

**Fuente:** DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Diciembre (2016 - 2024)**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según posición ocupacional, mes diciembre y año 2024

En diciembre de 2024, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,9 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Enero 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,72 | 0,19 | 1,90 | 0,21 |
| Transporte | 12,93 | 1,99 | 0,27 | 1,71 | 0,23 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,48 | 0,08 | 1,02 | 0,20 |
| Salud | 1,71 | 1,10 | 0,02 | 1,04 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 0,92 | 0,92 | 0,94 | 0,94 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,90 | 0,03 | 0,70 | 0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,76 | 1,11 | 0,02 | 0,84 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,97 | 0,05 | 0,54 | 0,03 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,84 | 0,28 | 0,30 | 0,12 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,99 | 0,30 | 0,01 | -0,16 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,24 | -0,01 | -0,18 | -0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,12 | 0,00 | -0,19 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con enero de 2024. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y, por último, Salud (5,47%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,22%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), Transporte (4,90%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), Bienes y servicios diversos (2,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,20%), Prendas de vestir y calzado (1,60%), Recreación y cultura (-0,18%) y, por último, Información y comunicación (-0,99%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Enero 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 11,61 | 0,42 | 10,62 | 0,40 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 11,76 | 1,23 | 8,06 | 0,88 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 9,64 | 2,92 | 6,48 | 1,99 |
| Salud | 1,71 | 6,83 | 0,15 | 5,47 | 0,09 |
| TOTAL | 100,00 | 8,35 | 8,35 | 5,22 | 5,22 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 11,56 | 0,19 | 5,08 | 0,09 |
| Transporte | 12,93 | 13,22 | 1,71 | 4,90 | 0,66 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,96 | 0,52 | 4,49 | 0,85 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 9,04 | 0,48 | 2,90 | 0,15 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 7,23 | 0,30 | 2,20 | 0,09 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 5,13 | 0,17 | 1,60 | 0,05 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 5,31 | 0,18 | -0,18 | -0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,02 | 0,00 | -0,99 | -0,03 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En enero de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,99%), Vulnerables (1,05%), Clase media (0,98%), Ingresos altos (0,76%) y, por último, Total nivel de

- Decreto 356 de 1994: este decreto reglamenta la Ley 245 de 1995 y establece los requisitos técnicos, operativos y de personal para las empresas de vigilancia y seguridad privada. También regula aspectos como la identificación de los vigilantes, los uniformes, los equipos de seguridad, entre otros.
- Resolución 3167 de 2007: define los requisitos mínimos para la capacitación y certificación de los vigilantes de seguridad privada. Establece, a su vez, los contenidos de los programas de formación, los procesos de evaluación y las certificaciones correspondientes.
- Resolución 01764 de 2017: regula el uso de medios tecnológicos en los servicios de vigilancia y seguridad privada, como los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), alarmas, controles de acceso, entre otros. Además, establece los requisitos para su instalación, funcionamiento y registro.
- Resolución 3588 de 2018: esta resolución indica las disposiciones para el control y supervisión de las empresas de vigilancia y seguridad privada. Regula aspectos como las visitas de inspección, los reportes de novedades, los registros contables, entre otros.
- Ley 61 del 12 de agosto de 1993: Por el cual se reviste al presidente de la Republica para reglamentar la vigilancia y seguridad privada.
- Ley 62 de 1993: Crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012, certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego
- Ley 1151 de 2007, Plan nacional de Desarrollo 2006-2020
- Ley 119 de 2006, Por la cual se actualizan los registros y permisos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego.
- Ley 2101 de 2021, Reducción de la jornada laboral
- Decreto 619 de 1994- Se reglamenta el artículo 31 del decreto ley 2535/93
- Decreto 1809 de 1994 por el cual se reglamentó el decreto 2535/93
- Decreto 1470 de 1997 Se reglamenta el artículo 100 del decreto extraordinario 2523/93
- Decreto 503 de 2008 por el cual se modifica parcialmente el decreto 2858 del 27 de julio de 2007
- Decreto 1809 de 1994: Por el cual se reglamenta del Decreto 2535 de 1993.
- Decreto 73 de 2002: Por el cual se fijan tarifas mínimas para el cobro de los servicios y seguridad privada.
- Decreto 3222 de 2002: Por el cual se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.
- Decreto 2187 de 2001: Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 071 del 2002: Establece las cuantías mínimas de patrimonio y Capital Social.
- Decreto 2535 de 2006, Estructura superintendencia de vigilancia y seguridad privada
- Decreto 2535 de 1993 se expide normas sobre armas, municiones y explosivos.
- Decreto 038 de enero de 2015
- Decreto 2355 de 2006: Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2356 de 2006: Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 1979 de 2001: Por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada.

**Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Diciembre (2023 - 2024)**

| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Diciembre 2023 | Diciembre 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.864** | **23.621** | **100** | **756** | |
| Trabajador por cuenta propia | 9.480 | 10.132 | 42,9 | 652 | 2,9 |
| Obrero, empleado particular | 9.982 | 10.143 | 42,9 | 161 | 0,7 |
| Empleado doméstico | 653 | 714 | 3,0 | 60 | 0,3 |
| Jornalero o Peón | 700 | 753 | 3,2 | 53 | 0,2 |
| Obrero, empleado del gobierno | 901 | 866 | 3,7 | -34 | -0,2 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 522 | 467 | 2,0 | -55 | -0,2 |
| Patrón o empleador | 616 | 539 | 2,3 | -77 | -0,3 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

En 2024, Obrero, empleado particular y Jornalero o Peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,1 y 0,2 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 4. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Enero - diciembre (2023 - 2024)**

| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Enero - Diciembre 2023 | Enero - Diciembre 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.788** | **23.036** | **100** | **248** | |
| Obrero, empleado particular | 9.895 | 10.148 | 44,1 | 253 | 1,1 |
| Jornalero o Peón | 690 | 746 | 3,2 | 55 | 0,2 |
| Empleado doméstico | 664 | 705 | 3,1 | 40 | 0,2 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 465 | 462 | 2,0 | -2 | 0,0 |
| Obrero, empleado del gobierno | 914 | 893 | 3,9 | -21 | -0,1 |
| Patrón o empleador | 637 | 610 | 2,6 | -27 | -0,1 |
| Trabajador por cuenta propia | 9.511 | 9.461 | 41,1 | -50 | -0,2 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: Poblaciones en miles.

## 2. Marco normativo

La normatividad del servicio de seguridad privada está principalmente regulada por la Ley 245 de 1995 y su decreto reglamentario 356 de 1994. En ese sentido, las principales normativas relacionadas con estos servicios son:

- Ley 245 de 1995: establece las bases legales para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Define los conceptos básicos, las responsabilidades y los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento como empresa de vigilancia y seguridad privada.

inhibida la Sala para pronunciarse sobre la inaplicación de las Resoluciones núm. 4745, 2914, 3856, 5349, 5350, 5351 de 2006 y 2007, respectivamente, y las Resoluciones núm. 1016, 1233, 1234 y 1235 del año 2008, por las razones expuestas en la parte motiva.

**MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL**

- Concepto 160911 - 11 de junio de 2008: Ministerio de la Protección Social: Servicio de portería de edificios debe contratarse con empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada.

- Concepto 16091111 de junio de 2008: Ministerio de la Protección Social: Servicio de portería de edificios debe contratarse con empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas.

**VERIFICACION ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Frente a la existencia o no de acuerdo marco de precios vigente que cubra la necesidad expuesta en el objeto contractual, es menester indicar que se verifico en la página web de Colombia compra eficiente, y una vez revisados no se encontró acuerdo marco de precios existente teniendo en cuenta que solo se evidencia el acuerdo marco CCE-283-AMP-2020 el cual establece soluciones de Videovigilancia y sus mantenimientos; conforme a lo anterior no contempla la necesidad expuesta para el presente proceso contractual.
Por lo tanto, se establece que previo a ello la entidad cumplió con el deber de verificación. Como consecuencia con lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

### 3. Especificaciones técnicas

La seguridad es supremamente significativa en todos los ámbitos; de acuerdo que es una inversión relevante para satisfacer las necesidades de la entidad que lo requiera, para brindar una cobertura en el área de vigilancia, protecciones de los bienes más importantes, y un adecuado mecanismo de control y seguimiento. De acuerdo a lo anterior para desarrollar el objeto contractual, se debe obtener la selección de la empresa que sea óptima para implementar el servicio de vigilancia y seguridad solicitado por la entidad pública, donde se establezcan los recursos humanos y tecnológicos logrando el cumplimiento del objeto principal.

Los sitios de labor que requieren el servicio de vigilancia y seguridad privada son los siguientes:

| ITEM | DIRECCION | DEPENDENCIA | DIAS DE SERVICIO | TURNO 24 HORAS CON ARMA | TOTAL SERVICIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Carrera 15 NO. 6-22 | Palacio municipal de Ricaurte | Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado, Domingo, incluidos festivos | 1 | 2 |

- Decreto 2974e 1997: Por medio del cual se reglamentan los servicios especiales y los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 1612 de 2002: Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997, sobre los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 934 de 2014, Que modifica el artículo 8 del decreto 0738 de 2013
- Decreto 0738 del 17 de abril de 2013, Ampliación plazo para el examen psicofísico
- Decreto 2368 de 22 de noviembre de 2012, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2885 del 04-08-09, Por el cual se modifica el artículo 34 del decreto 2187 de 2001
- Decreto 1989 de 2008, Por el cual se reglamenta el pago de la contribución.
- Decreto 1561 de 2021, Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- Resolución 4745 de 2006: Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006
- Resolución 2914 de 2007: Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006
- Resolución 3856 de 2007: Por la cual se modifica la Resolución 2852 de 2006
- Decreto 4950 de diciembre de 2007: y las resoluciones y/o circulares que fija la Supervigilancia para establecer el cobro de servicios de vigilancia.
- Resoluciones citadas en: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/231/resoluciones/
- Circulares citadas en: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/290/circulares/
- Manual de Doctrina: Para todo lo relacionado con la normatividad del sector, la Supervigilancia creó el Manual de Doctrina, herramienta que reúne la línea conceptual técnica y jurídica del sector de la vigilancia y la seguridad privada.
- Manual del Usuario: En cuanto a información general sobre el sector y los trámites relacionados, la Supervigilancia creó el Manual del Usuario, que fija las reglas claras para adelantar los trámites o permisos de estado ante la entidad, tanto para usuarios, como para vigilados y funcionarios de la misma.
- Circular externa 20231300001105 de las 2023 tarifas mininas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – CONCEPTOS**

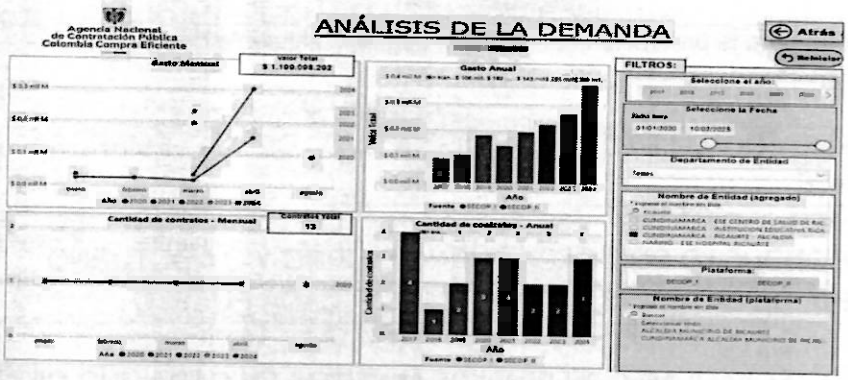
- Enero 1, 2009: Concepto 220-002029 de 13-01-2009
- Octubre 7, 2010: Concepto 299612 de 07-10-2010
- Agosto 24, 2010: Concepto 246226 de 24-08-2010
- Abril 24, 2012: Concepto 2012011963-008 de 24-04-2012

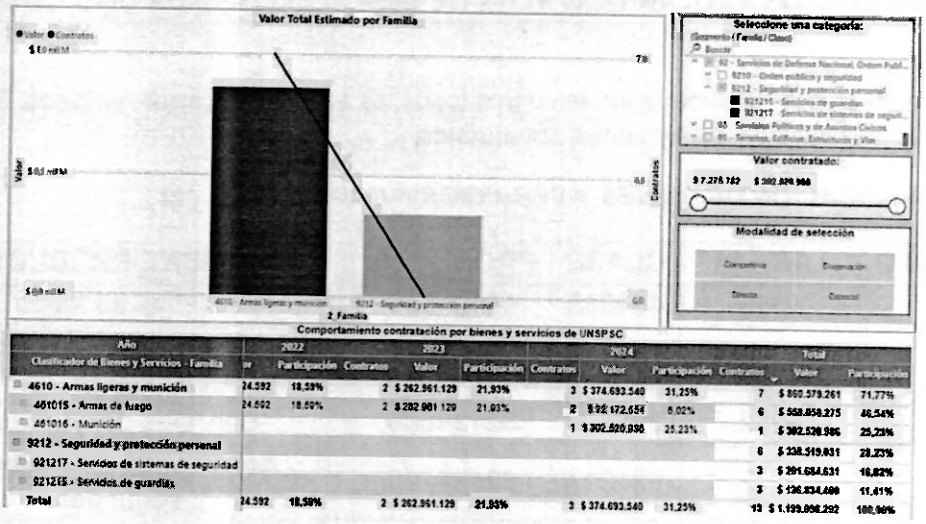
**CONSEJO DE ESTADO – SENTENCIA**

- Enero 24, 2013: Sentencia 2008-00345 de 24-01-2013 del Consejo de Estado. tendiente a obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución núm. 2852 de 8 de agosto de 2006, "Por la cual se Unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada", expedida por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. DECLÁRASE la nulidad de la Resolución núm. 2852 de 2006, "Por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. DECLÁRASE

15

De conformidad con lo establecido en el modelo de abastecimiento estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la demanda, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad que reposa en el SECOP (I, II Y TVEC) así:




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2022 | | | | 2023 | | | | 2024 | | | | Total | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | or | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4610 - Armas ligeras y munición | 24.592 | 18,59% | 2 | $ 262.961.129 | 21,93% | 3 | $ 374.693.540 | 31,25% | 7 | $ 860.579.261 | 71,77% | | | |
| 461015 - Armas de fuego | 24.592 | 18,59% | 2 | $ 262.961.129 | 21,93% | 2 | $ 92.172.654 | 8,02% | 6 | $ 568.858.275 | 48,54% | | | |
| 461016 - Munición | | | | | | 1 | $ 302.520.886 | 25,23% | 1 | $ 302.520.886 | 25,23% | | | |
| 9212 - Seguridad y protección personal | | | | | | | | | 6 | $ 338.519.831 | 28,23% | | | |
| 921217 - Servidos de sistemas de seguridad | | | | | | | | | 3 | $ 291.684.631 | 16,82% | | | |
| 921215 - Servicios de guardias | | | | | | | | | 3 | $ 136.834.600 | 11,41% | | | |
| Total | 24.592 | 18,59% | 2 | $ 262.961.129 | 21,93% | 3 | $ 374.693.540 | 31,25% | 13 | $ 1.199.098.292 | 100,00% | | | |

Así mismo la alcaldía administración municipal de Ricaurte-Cundinamarca, consulto en la página de Secop I, II, garantizando de esta manera que el Municipio ha realizado contratos con similar objeto, presentando a continuación una relación de la contratación realizada en vigencias anteriores así:

| Ítem | Proceso | Ejecución | Objeto | Valor | Plazo | Contratista |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SAMC 003-2024 | Ricaurte Cundinamarca | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DIAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2024. | 224.561.404,91 | 253 (Días) | Unión temporal Ricaurte ac 2024 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | calle 3 No.15-37 | Finca Pacandé | Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado. Domingo, incluidos festivos. | 1 | |

Suministro obligatorio para la prestación del servicio, según la siguiente descripción:

| ITEM | ELEMENTO |
|---|---|
| 1 | UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA PARA CADA VIGILANTE |
| 2 | REVOLVER CALIBRE 38 CAÑON LARGO CON EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO POR CADA TURNO DIURNO Y/O NOCTURNO |
| 3 | LINTERNA DE BATERÍAS GRANDES 1 POR CADA PUESTO |
| 4 | PITO O SILBATO INDIVIDUAL 1 POR CADA VIGILANTE |
| 5 | AVANTEL O CELULAR CON PLAN DE MINUTOS EN CADA UNO DE LOS PUNTOS |

Para elaborar la propuesta debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en las siguientes condiciones.

### *4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC*

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 46 | 4610 | 461015 | 46101500 | Armas de fuego |
| 46 | 4610 | 461016 | 46101601 | Municiones de defensa u orden publico |
| 92 | 9212 | 921215 | 92121500 | Servicios de Guardias |
| 92 | 9212 | 921217 | 92121700 | Servicios de sistemas de seguridad |
| 92 | 9212 | 921215 | 92121504 | Servicios de guardas de seguridad |

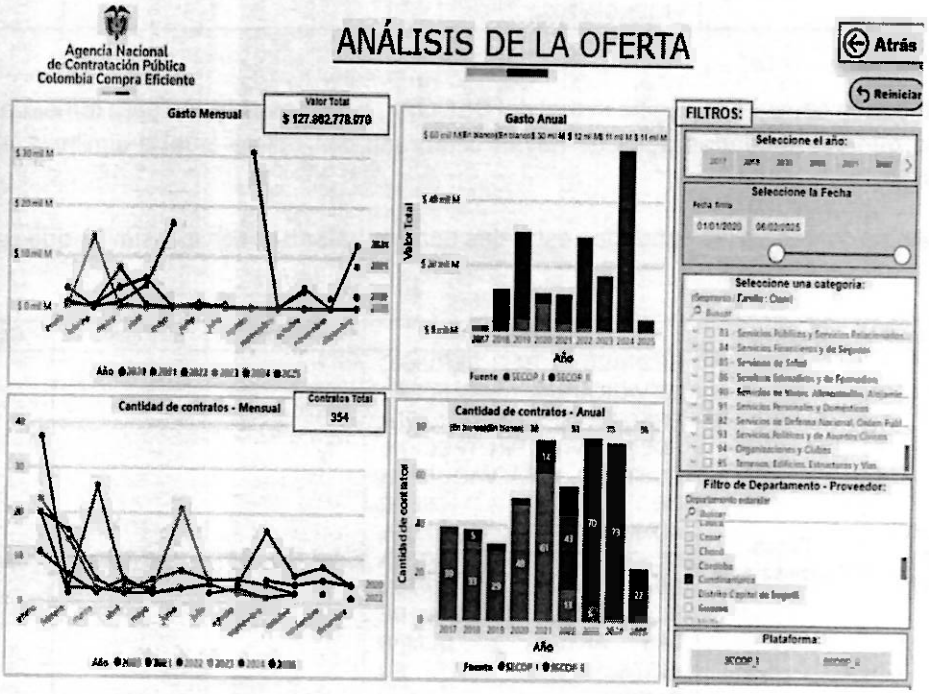
### *5. Comportamiento del gasto histórico*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | DEL MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA | | | TEMOGAR LTDA |
| 3 | SAMC 023-2024 | Anapoima Cundinamarca | PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS PARA LA PROTECCION DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA | 360.720.864 | 259 (Días) | SEGURIDAD LASER LTDA |

### *6. Oferta*

**Modelo de abastecimiento estratégico**

De conformidad con lo establecido en el modelo de abastecimiento estratégico en el Ítem de herramientas de visualización para el análisis de la oferta, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel nacional de acuerdo la necesidad requerida.



| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | SAMC 002-2023 | Ricaurte Cundinamarca | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DIAS FESTIVOS CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023. | 208.211.627,44 | 268 (Días) | SEGURIDAD SCANNER LTDA |
| 3 | SAMC 004-2022 | RICAURTE CUNDINAMARCA | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DIAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA. VIGENCIA 2022 | 297 DIAS | 195.305.616 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LTDA |

La entidad también consultó la página virtual del SECOP !, II y datos abiertos para tomar una muestra de procesos que las entidades públicas hayan celebrado con objeto igual o similar a la presente contratación.

En la consulta se evidencia las entidades estatales han contratado el servicio similar que se pretende realizar:

| Ítem | Proceso | Ejecución | Objeto | Valor | Plazo | Contratista |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SAMC-001-2025 | Funza Cundinamarca | RESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCION, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL CENTRO CULTURAL BACATA DEL MUNICIPIO DE FUNZA, EL EDIFICIO ESCUELA DE LAS ARTES Y DEMAS INSTALACIONES A SU CARGO. | 384.937.403 | 240 (Días) | TAC SEGURIDAD LTDA |
| 2 | SA - 004 -2024 | La Mesa Cundinamarca | SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CINCO (05) INMUEBLES DE PROPIEDAD | 321.090.620 | 5 (Meses) | SEGURIDAD Y PROTECCION |

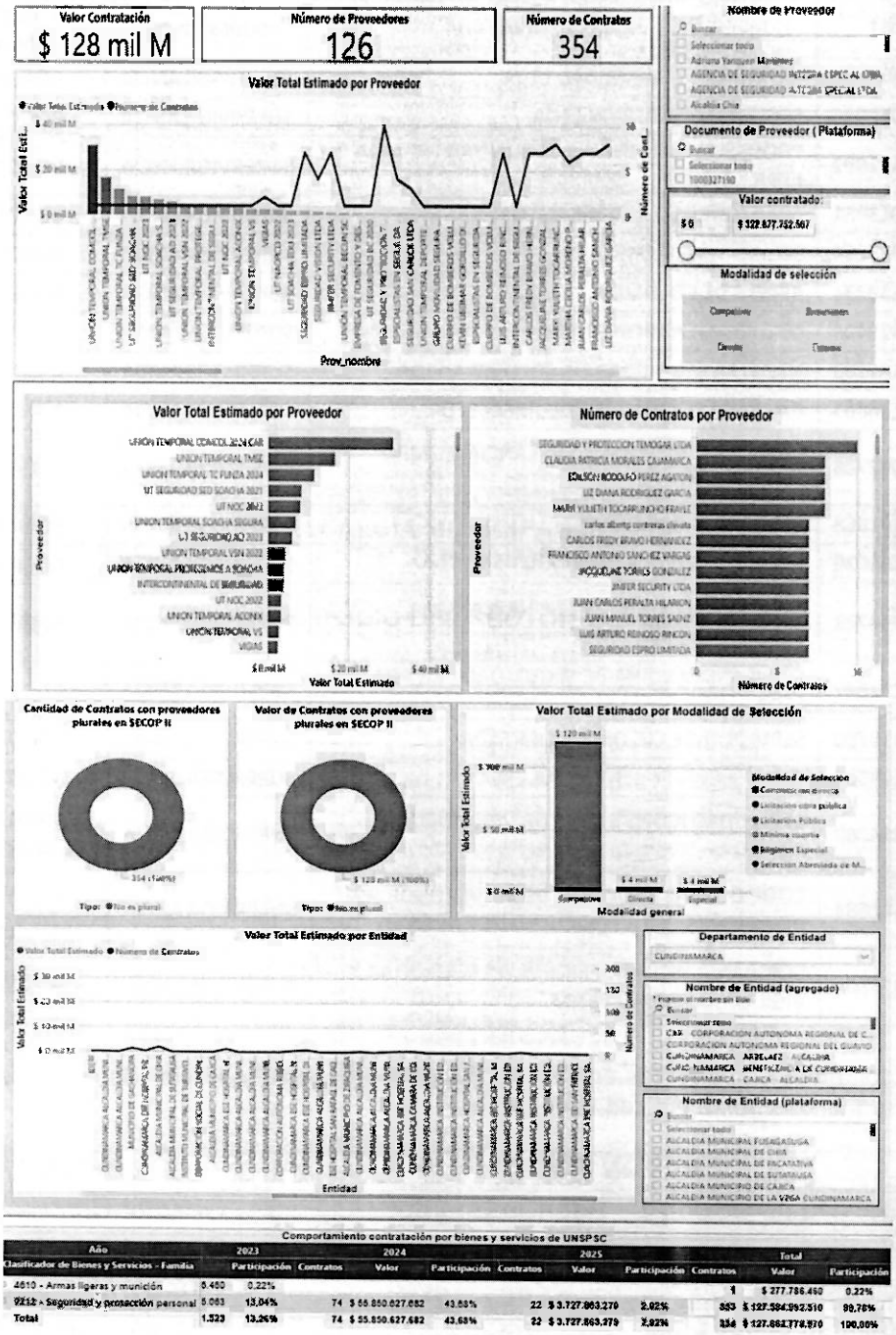
| ITEM | NIT | RAZÓN SOCIAL | SUPERVISOR | CIUDAD DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 860507033 | VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 2 | 860066946 | SEGURIDAD SUPERIOR LTDA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 3 | 890401802 | PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 4 | 860013951 | G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA. | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 5 | 860023264 | SECURITAS COLOMBIA SA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 6 | 860350234 | BRINKS DE COLOMBIA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D C |
| 7 | 860523408 | SEGURIDAD NAPOLES LTDA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 8 | 900581703 | NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 9 | 900170865 | G4S CASH SOLUTIONS COLOMBIA LTDA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 10 | 830092706 | SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 11 | 800201668 | SEGURIDAD ONCOR LTDA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 12 | 800185039 | HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 13 | 860090721 | COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 14 | 860032347 | COMPANIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 15 | 860450780 | SERVISION DE COLOMBIA LIMITADA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 16 | 830129827 | GMW SECURITY RENT A CAR LTDA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |
| 104 | 900514362 | SEGURIDAD ICONS E Y E LTDA VIGILANCIA PRIVADA | SUPERVIGILANCIA | FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA |
| 105 | 860522683 | COOP DE TRAB ASOCIADO DE SERVICIOS DE SEG DE AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL EN U | SUPERVIGILANCIA | FACATATIVA-CUNDINAMARCA |
| 106 | 830023864 | COMPANIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA LTDA | SUPERVIGILANCIA | BOGOTA, D.C |

En la región contamos con distintas empresas de vigilancia y seguridad privada las cuales prestan los servicios requeridos por la entidad tales como:

| ITEM | RAZON SOCIAL | UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Seguridad de Colombia - Agencia Girardot | Girardot-Cundinamarca |
| 2 | Seguridad Superior Girardot | Girardot-Cundinamarca |
| 3 | Aseinteg Ltda | Girardot-Cundinamarca |
| 4 | Seguridad Lagus Ltda | Girardot-Cundinamarca |
| 5 | Cooseguridad Cta | Girardot-Cundinamarca |
| 6 | Vise Ltda | Girardot-Cundinamarca |

## 7. ESTUDIO DEL MERCADO

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación que se pretende realizar, el estudio del mercado debe sujetarse al régimen de tarifas mínimas para la contratación de vigilancia y seguridad




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2023 | | 2024 | | | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4610 - Armas ligeras y munición | 0.450 | 0.22% | | | | | | 1 | $ 277.786.460 | 0.22% |
| 9212 - Seguridad y protección personal | 0.063 | 13.04% | 74 | $ 55.850.627.682 | 43.68% | 22 | $ 3.727.863.270 | 2.92% | 353 | $ 127.584.992.510 | 99.78% |
| Total | 1.523 | 13.26% | 74 | $ 55.850.627.682 | 43.68% | 22 | $ 3.727.863.270 | 2.92% | 354 | $ 127.862.778.970 | 100.00% |

En Cundinamarca se puede encontrar gran variedad de empresas de seguridad privada haciendo relevancia a la eficacia y profesionalismo, de acuerdo a esto se pueden encontrar seleccionadas algunas empresas en la superintendencia de sociedades donde las supervisa y controla supervigilancia las cuales se destacan por sus servicios y calidad de las labores establecidas, a continuación, se relacionan de la siguiente manera:

18

| | |
|---|---|
| Valor Administración | 14.955.550,50 |
| Valor Mensual antes de IVA dos turnos | 29.911.101,00 |
| Base Iva | 10% |
| Base Gravable | 2.991.110,10 |
| Valor Iva | 568.310,92 |
| Tarifa Mes Dos Turnos | 30.479.411,92 |
| Tarifa Dia Dos Turnos | 1.015.980,40 |
| Tiempo requerido por 90 días | 91.438.235,76 |

Por lo anterior y teniendo en cuenta los dos puestos de trabajo requeridos y un tiempo de **NOVENTA DIAS (90)** días calendario, el municipio de Ricaurte establece un presupuesto para el presente proceso de

## *8. ESTUDIO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DE LA OFERTA*

La entidad procede a sacar los indicadores financieros de los procesos celebrados con igual o similar objeto que aparecen en la página del SECOP II.

El municipio de Ricaurte establecerá el límite para los indicadores de capacidad Financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios habilitantes asegurando la adecuación y proporcionalidad a la naturaleza y valor de contrato.

Una vez analizados los datos, con el propósito de que exista mayor pluralidad de oferentes sin que ello afecte o ponga en riesgo a la entidad en cuanto a la ejecución del contrato, se recomienda que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la capacidad financiera y la capacidad organizacional, para el presente proceso sean los siguientes:

| ANÁLISIS FINANCIERO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **N°** | **Modalidad** | **Ejecución** | **Liquidez** | **Endeudamiento** | **Razón de cobertura de intereses** | **Rent. Patrimonio** | **Rent. Activo** |
| 1 | SAMC 003-2024 | Cundinamarca -Ricaurte | 2,28 | 0,46 | 3,80 | 0,13 | 0,09 |
| 2 | SAMC 002-2023 | Cundinamarca -Ricaurte | 2,39 | 0,47 | 9,62 | 0,15 | 0,11 |
| 3 | SAMC 004-2022 | Cundinamarca -Ricaurte | 1,79 | 0,52 | 10,02 | 0,13 | 0,1 |
| 4 | SAMC 002-2021 | Cundinamarca -Ricaurte | 1,45 | 0,49 | 3,19 | 0,08 | 0,06 |
| 5 | SAMC 005-2020 | Cundinamarca -Ricaurte | 1,50 | 0,55 | 3 | 0,15 | 0,1 |
| **PROMEDIO HISTORICO ENTIDAD** | | | **1,88** | **0,50** | **5,93** | **0,13** | **0,09** |

Para determinar la capacidad Financiera de los potenciales proponentes se han tomado los indicadores de procesos de selección adelantados por entidades públicas cuyo objeto es similar o igual al del presente proceso de selección así:

privada 2025, dadas por la resolución N° 20251000059517CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada SUPERVIGILANCIA.

**TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, a

| ITEM | ELEMENTO |
|---|---|
| 1 | UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA PARA CADA VIGILANTE |
| 2 | REVOLVER CALIBRE 38 CAÑON LARGO CON EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO POR CADA TURNO DIURNO Y/O NOCTURNO |
| 3 | LINTERNA DE BATERÍAS GRANDES 1 POR CADA PUESTO |
| 4 | PITO O SILBATO INDIVIDUAL 1 POR CADA VIGILANTE |
| 5 | AVANTEL O CELULAR CON PLAN DE MINUTOS EN CADA UNO DE LOS PUNTOS |

eroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,53 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

De conformidad con dicha resolución la tarifa establecida para cumplir con la necesidad requerida es:

| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA | |
|---|---|
| 24 HORAS 30 DIAS AL MES CON ARMA | 2A RESOLUCIÓN (90 DIAS) |
| | *(01 OCTUBRE -30 DICIEMBRE)* |
| Salario Mínimo | 1.423.500,00 |
| Numero de salarios Mínimos | 9,53 |
| Tarifa antes de Iva - Gastos de administración y de supervisión | 13.565.955,00 |
| Valor prima de seguro de vida | 30.000,00 |
| Valor Parcial antes de Iva - sin Admón. | 13.595.955,00 |
| Porcentaje Administración (10%) | 1.359.595,50 |

El nivel de endeudamiento según lo establecido en el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos-patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento máximo del 0,48.

**Razón de cobertura de interés:**

La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés mayor o igual a 6,46.

***Nota aclaratoria**: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de cobertura de intereses es igual a la utilidad operacional sobre gastos de interés, el indicador razón de cobertura de intereses se obtendría como resultado **"INDETERMINADO"** ya que todo valor divido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.*

**Rentabilidad del patrimonio**

La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,14. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa No cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

**Rentabilidad del activo**

La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada pero invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo mayor o igual a 0,09. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

## 9. Otros aspectos

**Limitación a MiPymes**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen: (...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

| N° | Modalidad | Ejecución | Liquidez | Endeudamiento | Razón Cobertura de Interés | Rent. Patrimonio | Rent. Activo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SAMC-001-2025 | Circasia Quindío | 3,78 | 0,34 | 14,11 | 0,25 | 0,17 |
| 2 | SAMC-001-2025 | Distrito Capital de Bogotá | 1,83 | 0,48 | 3 | 0,07 | 0,05 |
| 3 | AMC-SAMC-001-2025 | Cúcuta Norte de Santander | 2,6 | 0,39 | Indeterminado | 0,26 | 0,12 |
| 4 | PC-MT-SA-M-001-2025 | Tibasosa Boyacá | 2,0 | 0,6 | 30 | 0,2 | 0,1 |
| 5 | MGSGCCSAMCPS 000001-2025 | Garzón Huila | 4,05 | 0,45 | Indeterminado | 0,2 | 0,1 |
| 6 | SA-MC-20251401-001 | Puerto Colombia Atlántico | 2 | 0,45 | 2 | 0,15 | 0,1 |
| 7 | SAMC-ESDU-002-2025 | Duitama Boyacá | 2 | 0,6 | 10 | 0,24 | 0,13 |
| 8 | SAMC. 006-2024 | Bojacá Cundinamarca | 1,92 | 0,54 | 2,23 | 0,07 | 0,04 |
| 9 | SAMC-002-2024 | Funza Cundinamarca | 1,5 | 0,60 | 3,00 | 0,15 | 0,10 |
| 10 | DC-SG-SAMC-003-2024 | Popayán Cauca | 2,0 | 0,57 | 2,0 | 0,14 | 0,07 |
| 11 | SAMC-018-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) | Flandes-Tolima | 1,60 | 0,01 | 3,60 | 0,03 | 0,03 |
| 12 | MENOR CUANTIA 007-2023 | Anapoima-Cundinamarca | 1,3 | 0,65 | Indeterminado | 0,05 | 0,05 |
| 13 | SAMC-004-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) | Girardot-Cundinamarca | 4 | 0,35 | 0 | 0,20 | 0,10 |
| **TOTAL, PROMEDIO HISTORICOS ENTIDADES** | | | **2,35** | **0,46** | **6,99** | **0,15** | **0,09** |

Para la determinación de los indicadores Financieros del presente proceso, se tomo como referencia tanto el promedio obtenido de los valores descritos en la tabla anterior, como los indicadores adoptados en procesos similares. De acuerdo a lo anterior, los indicadores para el actual proceso se relacionan a continuación:

| Detalle | Liquidez | Endeudamiento | Razón cobertura de interés | Rent. Patrimonio | Rent. Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| Promedio Histórico Entidad | 1,88 | 0,50 | 5,93 | 0,13 | 0,09 |
| Promedio Histórico otras Entidades | 2,35 | 0,46 | 6,99 | 0,15 | 0,09 |
| ***Indicadores Establecidos por la Entidad*** | **2,12** | **0,48** | **6,46** | **0,14** | **0,09** |

| Índice de Liquidez | Índice de Endeudamiento | Razón cobertura de Intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|---|---|
| Mayor o igual a 2,12 | Menor o igual a 0,48 | Mayor o igual a 6,46 | Mayor o igual a 0,14 | Mayor o igual a 0,09 |

***Índice de liquidez:***

El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez **mayor o igual a 2,12**; además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.

***Índice de endeudamiento***:

Los Ratios de endeudamiento permite determinar el nivel de endeudamiento que una empresa puede asumir con base en capital propio o patrimonio.

20

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

**HECTOR MATTA PORTELA**
**Secretario General**

**Proyecto:** Angie Bejarano - CSG